



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE CANDELARIA
NIT 802010301-4

Contrato No	ESEC-2025-00190
Entidad contratante	E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA - ATLANTICO
Nit:	802.010.301-4
Contratista	FABIAN BOJANN CERVANTES
Identificación	C.C. 8.640.054
<p>PLIN OSAMUEL OROZCO OROZCO mayor de edad y vea no de la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.041.890.440 expedida en Ponedera - Atlántico, quien obra en calidad de Gerente y representante legal de la E.S.E. HOSPITAL DE CANDELARIA - ATLANTICO empresa social del estado del orden municipal: ciudad que se acredita con el Decreto No 383 del 06 de septiembre de 2024, según consta en actas, de posesión de fecha 06 de septiembre del 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E de una parte, y por la otra FABIAN BOJANN CERVANTES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 8.640.054, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato que no incurrirá en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:</p>	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNICO EN CONTROL AMBIENTAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS EN LA E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA - ATLANTICO
2) Plazo	El plazo para la ejecución del presente contrato es del 01 de abril del 2025 hasta el 30 de junio de 2025 . El perfeccionamiento del presente contrato se producirá con la firma del acta de inicio de las partes, y la expedición del registro presupuestal.
3) Obligaciones:	<p>EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitar a personal de la ESE en el manejo correcto de residuos. 2. Verificar correcta disposición de los residuos generados en la ESE. 3. atender vista redizadas por las EPS y secretaria de Salud Departamental. 4. Verificar que todas las áreas de la ESE se existan las reactivas correspondientes para la disposición de los residuos. 5. Diligenciar el RESPEL en la página de la CRA la información referente a la cantidad de residuos generados en la ESE. 6. Dar cumplimiento al Programa de Gestión Integral de residuos establecido en la ESE.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE CANDELARIA
NI T 802010301-4

	(Nota las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el respectivo estudio previo).
4) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4 500.000) , incluidas todas las impuestas y costas a que haya lugar, con cargo del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal anexo del presente acuerdo de unidades.
5) Forma de pago:	La E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA - ATLÁNTICO pagará al CONTRATISTA por concepto de honorarios mediantes la modalidad mensualizada la suma por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) . Para efectos de pago de las cuentas de cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la E.S.E como lo son: 1) Informe de las actividades ejecutadas con el respectivo certificado de recibimiento de satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor del contrato 2) Los respectivos soportes de pago mensual de día de los apartes del sistema integral de seguridad social; 3). El soporte de pago de las impuestas departamentales.
6) Garantías:	Terminando en cuenta la naturaleza de este contrato, no se exigirá la constitución de garantías.
7) Supervisión:	La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el (l) GERENTE , quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan la materia.
9) Suspensión:	La ejecución del contrato se podrá suspender de mutuo acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las contratantes. El pacto de la suspensión tendrá por efecto que las obligaciones convenidas no puedan hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado dentro del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendida. La suspensión estará sujeta a un modo específico (plazo o condición), pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad acorde con la situación que se presente en cada caso, pero en todo caso no podrá permanecer indefinida en el tiempo.
10) Causales de Terminación:	Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en las siguientes causas: 1. Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto del contrato. 2. De común acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las contratantes. 3. Si durante el plazo de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE CANDELARIA
NI T 802010301-4

	<p>vigencia del contrato con personas naturales y/o personas jurídicas (sociedades, accionistas, órganos de dirección, junta directiva u órgano colegiado que haga sus veces), se encontrar en dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y del lugar a resultar inherencias en alguna inversión de cualquier tipo (pendiente administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiación del terrorismo, ofusen o induca en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, La E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA - ATLÁNTICO terminará unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes. 4. Las demás establecidas en la Ley</p>
11) Multas:	La E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA - ATLÁNTICO podrá imponer multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días de contradistadecero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total del contrato.
12) Clausula penal:	En caso de incumplimiento grave a cargo del contratista ésta pagará a La E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA - ATLÁNTICO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles las otras perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato suma que será pagada o descontada según el caso al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) Documentos integrantes del contrato	Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (requerimiento, estudios previos), contractual, la liquidación de este, cuando haya lugar a ella y las publicaciones que se deriven del mismo.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto de la E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA - ATLÁNTICO y por EL CONTRATISTA, y se equie para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente; Para el pago de las honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de las partes del Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Condiciones:	<p>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.</p> <p>El presente contrato se registrará por el Acuerdo 001 de 2020 y demás normas concordantes.</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE CANDELARIA
NI T 802010301-4

<p>16) Autonomía administrativa técnica y financiera del ejecutor:</p>	<p>El presente contrato es de naturaleza civil, en consecuencia, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma del presente contrato, no se genera entre la E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA - ATLANTICO y EL CONTRATISTA ni sus subcontratistas ningún vínculo diferente de este, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquier elemento constitutivo de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de las requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.</p>
<p>17) Indemnidad</p>	<p>El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación a la E.S.E. proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.</p>
<p>18) Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades:</p>	<p>El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causas de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y de demás normas aplicables.</p>
<p>19) Manejo de datos personales:</p>	<p>El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a la E.S.E. a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento al airformación personal que este ha suministrado al Hospital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del Hospital para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.</p>
<p>20) Dominilio</p>	<p>Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato el municipio de Candelaria - Atlántico.</p>
<p>21) Lugar de ejecución</p>	<p>De acuerdo con las actividades, el lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Candelaria - Atlántico o en el lugar donde se requiera la prestación del servicio previa coordinación con el supervisor designado.</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE CANDELARIA
NIT 802010301-4

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Candelaria - Atlántico, el 01 día del mes de abril de 2025.

FIRMADO EN ORIGINAL	FIRMADO EN ORIGINAL
PLIN OSAMUEL ORZCO ORZCO Gerente	FABIAN BOJANN CERVANTES Contratista